

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0005409

Asunto: Solicitud de patente para: MUEBLE TAPIZADO MODULAR

Solicitante: BRASKEM S.A.

Fecha de solicitud: 30 de mayo 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **8147**, notificado por fijación en lista el 05 de junio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 17 reivindicaciones en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminó la Reivindicación 3 y su alcance fue incluido en la Reivindicación 1.
2. En las antiguas Reivindicaciones 1, 6 y 9 el término “*pluralidad*” fue reemplazado por “*uno o más*”.
3. El término “*sustancialmente*” fue completamente eliminado del pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

**II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS
REIVINDICACIONES**

1. En primer lugar, considero superada cualquier objeción relacionada con las expresiones “*pluralidad*” y “*sustancialmente*”, pues estas fueron completamente eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado, tal como lo mencione en el numeral I del presente memorial.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 2, 3 y 8 a 10 según la cual estas son imprecisas por comprender la expresión “*al menos*”, se desea poner de presente que es deseo del solicitante mantener esta expresión ya que establece los requisitos mínimos para que una persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención, teniendo en cuenta que la limitación de la materia a un rango o valor específico constituiría una limitación excesiva al alcance que dejaría por fuera múltiples posibles configuraciones que alcanzarían de igual manera el efecto deseado y solucionarían el problema técnico que enfrenta la invención. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la antigua Reivindicación 3, por contener la expresión “*un par*”, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, ya que esta expresión es perfectamente clara para cualquier persona medianamente versada en la materia y establece un número definido de requerimientos que deben cumplirse para reproducir la presente invención. En consecuencia, doy por superada cualquier objeción respecto a esta expresión.

4. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de las reivindicaciones 1 y 2 según la cual las expresiones: “*composiciones modulares*”, “*elemento de encaje*”, “*elementos de presión*”, “*elementos de deslizamiento*”, “*traviesas de conexión*” y “*pasadores de conexión*” corresponden a términos generales, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que éstas no solo son entendibles para una persona versada en la materia sino que además corresponden a una generalización razonable de la materia divulgada en la descripción y los ejemplos de la solicitud. Asimismo, dichos términos se encuentra definidos de forma clara y precisa en la descripción de la presente solicitud por lo que el alcance del pliego reivindicatorio se encuentra claramente definido. Lo anterior, si se tiene en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Decisión 486 la descripción de una solicitud sirve para interpretar las reivindicaciones:

“El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas”

Así, es deseo del solicitante mantener dichas expresiones en el pliego reivindicatorio toda vez que el arte previo más cercano aún está por determinarse. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

5. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de las Reivindicaciones 1, 3, 5, 6 y 7 según la cual dichas reivindicaciones no definen específicamente la estructura de la invención, se desea poner de presente que con respecto a lo anterior, la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho enuncia:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención. En este sentido doy por superada cualquier objeción al respecto.

III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este memorial el pago de tasa adicional para el estudio de 7 reivindicaciones adicionales.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 17 reivindicaciones;
2. Poder otorgado por el solicitante a Cavelier Abogados para representarlo en el trámite administrativo de la solicitud de patente.
3. Sustitución de poder de Adriana Zapata, representante legal de Cavelier Abogados, a Andrés Rincón Uscátegui.
4. Pago en línea por concepto de 7 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-17631-0841-0002-2

LAG\LAG\ID-296805\WPC17631

No. M-2017-296805\LAG

CAPITULO REIVINDICATORIO

1. Mueble (1) tapizado modular formado por una o más composiciones modulares compuestas de material polimérico, estando el mueble (1) tapizado modular caracterizado porque:

las composiciones modulares pueden asociarse entre sí a través de al menos un elemento de encaje dispuesto en cada una de las composiciones modulares, de modo que composiciones modulares distintas tienen elementos de encaje de forma estructural de actuación conjunta para proporcionar la asociación de las composiciones modulares y la conformación del mueble (1) modular, además, las composiciones modulares comprenden:

un conjunto de bases (4) de sustentación dotadas de un par de salientes (5) de deslizamiento para proporcionar la asociación de cada una de las bases (4) de sustentación con al menos un par de guías (6) de asiento o al menos un par de respaldos (10) laterales, en el que

las guías (6) de asiento comprenden recorridos (7) deslizantes para la asociación con los salientes (5) de deslizamiento de las bases (4) de sustentación, además:

el par de respaldos (10) laterales también están dotados de recorridos (7) deslizantes para la asociación con los salientes (5) de deslizamiento de las bases (4) de sustentación, y

el mueble (1) modular comprende además un conjunto de placas (8) de apoyo, en el que cada una de las placas (8) de apoyo puede asociarse a al menos cada uno de los respaldos (10) laterales.

2. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 1, caracterizado porque los elementos de encaje están configurados como al menos uno de los siguientes elementos: elementos de presión, elementos de deslizamiento, traviesas de conexión y pasadores de conexión.

3. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 1, caracterizado porque los salientes (5) de deslizamiento están dispuestos a lo largo de los lados de menor dimensión de las bases (4) de sustentación, estando dichos salientes (5) de deslizamiento configurados como resaltes (A) a partir de los extremos laterales de la base (4) de sustentación.

4. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 3, caracterizado porque los recorridos (7) deslizantes están dispuestos en una parte de las guías (6) de asiento y de los respaldos (10) laterales que está dirigida hacia un área interna del mueble (1) modular, estando cada recorrido (7) deslizante dotado de una trayectoria (13) apta para el encaje y el desplazamiento de los salientes (5) de deslizamiento.
5. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 4, caracterizado porque los recorridos (7) deslizantes están configurados como recortes en la parte de las guías (6) de asiento que está dirigida hacia el área interna del mueble (1) modular, además, los recorridos deslizantes recorren toda la altura de la guía (6) de asiento y comprenden además una o más pestañas (18), estableciendo dichas pestañas (18) anchuras para el recorrido deslizante (7) levemente inferiores a su anchura total.
6. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 5, caracterizado porque cada guía (6) de asiento comprende un extensor (14) de confort configurado como un área de vaciado dispuesta longitudinalmente en la guía (6) de asiento, permitiendo el extensor (14) de confort el desplazamiento de al menos un asiento a lo largo de su área de vaciado.
7. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 6, caracterizado porque los respaldos (10) laterales comprenden una forma estructural en "L", en el que la altura (G) de la parte más estrecha de los respaldos (10) laterales es de entre el 50% y el 60% de su altura (H) total.
8. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 7, caracterizado porque el extremo de la parte más larga de los respaldos (10) laterales que está dispuesta en el área interna del mueble (1) modular está dispuesta en ángulo en relación con la parte opuesta, comprendiendo dicha parte en ángulo además uno o más rebajes (21) para la fijación de al menos una tira (22) de respaldo.
9. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 8, caracterizado porque comprende además al menos una estructura (24) de confort asociada a al menos una base (4) de sustentación, siendo la estructura (24) de confort apta para acomodar el asiento del mueble (1) modular y estando formada por al menos dos estructuras (30) paralelas que sobresalen hacia el área interna del mueble modular y se interconectan a través de una estructura (31) de conexión.

10. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 9, caracterizado porque la estructura (24) de confort se desplaza a lo largo del área interna del mueble (1) modular a partir del lugar de asociación de la estructura (24) de confort con una de las bases (4) de sustentación.

11. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 9, caracterizado porque un elemento de bloqueo está dispuesto en el lugar de asociación de la estructura (24) de confort con una de las bases (4) de sustentación, estableciendo el elemento de bloqueo una configuración fija para la estructura (24) de confort.

12. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 11, caracterizado porque comprende además una barra (23) de sustentación asociada a las placas (8) de apoyo opuestas, estando la barra (23) de sustentación dispuesta a través del extensor (14) de confort de las guías (6) de asiento.

13. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 12, caracterizado porque la base (4) de sustentación, la guía (6) de asiento, el respaldo (10) lateral y la placa (8) de apoyo se fabrican por un proceso de inyección y extrusión.

14. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 13, caracterizado porque la base (4) de sustentación comprende un formato preferiblemente rectangular, en el que su longitud es al menos el doble del valor de su altura, además, la longitud de la guía (6) de asiento es aproximadamente cuatro veces el valor de la altura de la base (4) de sustentación.

15. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 14, caracterizado porque sus composiciones modulares están envueltas por al menos una funda y a través de la utilización de al menos un fijador de contacto y al menos un elemento de cierre.

16. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 15, caracterizado porque comprende:

un par de guías (6) de asiento dispuestas paralelamente una a la otra y asociadas a un par de bases (4) de sustentación a través de salientes (5) de deslizamiento dispuestos en las bases (4) de sustentación y un par de recorridos (7) deslizantes dispuestos en cada una de las guías (6) de sustentación, comprendiendo además el mueble (1) tapizado modular:

dos pares de placas (8) de apoyo, estando cada par dispuesto en un extremo del mueble (1) modular, en el que cada par comprende placas (8) de apoyo que pueden asociarse entre sí y en el que una de las placas (8) de apoyo de cada par también está asociada a un respaldo (10) lateral de un par de respaldos (10) laterales, en el que;

cada respaldo (10) lateral está dispuesto en un extremo lateral del mueble (1) modular, comprendiendo además cada respaldo lateral (10) tres recorridos (7) deslizantes para la asociación de los respaldos (10) a las bases (4) de sustentación, en el que,

la cantidad de bases (4) de sustentación utilizadas en el mueble (1) modular equivale a la mitad de recorridos (7) deslizantes dispuestos en las guías (6) de asiento y en los respaldos (10) laterales.

17. Mueble (1) tapizado modular según la reivindicación 16, caracterizado porque las bases (4) de sustentación utilizadas en el mueble (1) modular están dispuestas paralelamente unas a las otras y las guías (6) de asiento están dispuestas ortogonalmente en relación con las bases (4) de sustentación.

LAG\LAG\ID-500469\WPC17631

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

BRASKEM S.A.

domiciliado (s) Rua Eteno, 1561 - Complexo Petroquímico
en/of de Camaçari 42810-000 Camaçari - BA
42810-000 - Brazil

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization,

autorización, la representante podrá facultar a los

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

the representative may empower the attorneys appointed

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

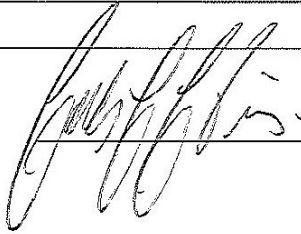
Dado y firmado hoy/Given and signed this August 2, 2017

En/in Rio de Janeiro, Brazil

Por/by Carlos Cezar Cordeiro Pires, partner of/socio de la oficina

Dannemann, Siemsen, Bigler & Ipanema Moreira on
behalf of Braskem S.A.

Firma/Signature



Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "MUEBLE TAPIZADO MODULAR"
 : **PCT/BR2015/050196**
Expediente : **NC2017/0005409**
Solicitante : **BRASKEM S.A.**

ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por la sociedad **BRASKEM S.A.**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

LAG/MCE COLO-17631-841-002-2

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com